

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA

- H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
- AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL



2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	11
	NOTA METODOLÓGICA	17
1	Datos Generales	29
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	33
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	85
7	Dictamen	89
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	93
9	Apéndice	97



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de

Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **H. Congreso del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2		
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones		
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño							
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos							
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)				(a)	
						(MCI-C)	
						Información y Comunicación	
						(a)	
						(MCI-S)	
						Supervisión	
						(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



PODER LEGISLATIVO HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

El Poder Legislativo del Estado de Puebla, se deposita en una asamblea de Diputados que se denomina Congreso del Estado, está definido por su propia legislación, es decir, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Puebla, ordenamientos que, de manera rigurosa, deben sujetarse y ajustarse a lo regulado en la ley jerárquicamente superior, es decir, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual tiene dentro de sus principales objetivos expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **H. Congreso del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$133,576,363.05 (ciento treinta y tres millones quinientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$106,861,090.46 (ciento seis millones ochocientos sesenta y un mil noventa pesos 46/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo,

de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Poder Legislativo del Estado y/o Honorable Congreso del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- R001. Sistema Parlamentario.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



pFuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Pp al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Importe Observado: \$7,894,604.27
Estados Financieros y Registros Contables

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, relativa al Ejercicio 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se determinó que en el Balance Presupuestario-LDF, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta una diferencia por la cantidad de \$7,894,604.27, que resulta de comparar los "Ingresos Totales Recaudados" por \$262,472,022.83, con los "Egresos Presupuestarios Pagados", por \$254,577,418.56, diferencia de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental de la autorización para la aplicación de dichos recursos de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado; así como la autorización de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla para la aplicación de dichos recursos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SG/DGAyF/928/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, según recibo 202417844 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Puebla por el que se autoriza la reasignación del remanente del presupuesto de fecha 22 de febrero de 2023; Balance Presupuestario- LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; Balanza de Comprobación de diciembre 2022; Comportamiento Presupuestario de Egresos a diciembre 2022; Comportamiento Presupuestario de Egresos sin remanentes a diciembre 2022; Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y tarjeta aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada se constató que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla de fecha 22 de febrero de 2023, se autorizó la reasignación del remanente del presupuesto disponible del ejercicio 2022, lo anterior para ser ejercido en el ejercicio 2023 de la siguiente manera: se autorizó el traspaso del remanente presupuestal del capítulo 3000 y 5000 del ejercicio fiscal 2022 en cantidad de \$2,983,990.11; asimismo, respecto al remanente del capítulo 1000 por la cantidad de \$1,746,004.990, se autorizó solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas el reintegro y la reasignación como ampliación del presupuesto del ejercicio 2023, dando un total de recurso autorizado por \$4,729,994.18; ahora bien, si bien es cierto este importe no corresponde con el monto que presenta el Balance Presupuestario- LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la columna Devengado por \$5,773,364.87, la Entidad Fiscalizada manifestó que es debido a que a la fecha de autorización ante la Junta de Gobierno se tenía un importe de \$937,067.29 de cheques en circulación que fueron cancelados posteriormente y de \$106,303.40 de ahorros presupuestales. Por lo tanto, la diferencia observada por la cantidad de \$7,894,604.27 deriva de recursos disponibles del ejercicio 2022 por un monto de \$5,773,364.87 como se muestra en el Balance Presupuestario- LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y compromisos de pago por \$2,121,239.40 como se muestra en la cuenta 2.1.1.2 "Proveedores por pagar a corto plazo" de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022; remitiendo como evidencia de lo anterior el Balance Presupuestario- LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; Balanza de Comprobación de diciembre 2022; comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2022; comportamiento presupuestario de egresos sin remanentes a diciembre 2022 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 7, 8, 95 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; numerales 1 y 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, expedida el 14 de diciembre de 2021; así como en el

Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Importe Observado: \$4,694,534.01

Balance Presupuestario

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, relativa al Ejercicio 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se identificó en el Balance Presupuestario-LDF, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que en el concepto "Remanentes del Ejercicio Anterior", la Entidad Fiscalizada presenta en la columna "Recaudado/Pagado" la cantidad de \$4,694,534.01, sin embargo, no proporcionó la documentación soporte como lo son facturas, pólizas de registro, comprobantes de pago y demás documentación comprobatoria que ampare dicho importe. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SG/DGAyF/928/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, según recibo 202417844 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias; auxiliar de mayor de recursos remanentes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Balance Presupuestario- LDF; Comportamiento presupuestario de remanentes a diciembre 2022; relación de remanentes aplicados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; solicitudes de suficiencia presupuestal; suficiencias presupuestales; solicitudes de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); verificaciones de CFDI; transferencias electrónicas; contratos; convenios modificatorios; evidencia fotográfica e integración respecto a la cantidad observada.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta el importe observado por \$4,694,534.01, identificado en el Balance Presupuestario-LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto "Remanentes del Ejercicio Anterior" en específico en la columna "Recaudado/Pagado", la cual se integra por los registros contables pertenecientes al capítulo 2000 por los conceptos de: materiales, útiles y equipos menores de oficina; productos alimenticios

para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; así como al capítulo 3000 por los conceptos de: servicios básicos; servicios de arrendamiento; servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios; servicios financieros, bancarios y comerciales; servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación; servicios oficiales y del capítulo 5000 por concepto de: mobiliario y equipo de administración, los cuales fueron ejercidos con recursos fiscales pertenecientes a remanentes del ejercicio 2021; remitiendo la integración respecto a la cantidad observada, así como pólizas contables y presupuestarias; auxiliar de mayor de recursos remanentes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Balance Presupuestario- LDF; Comportamiento presupuestario de remanentes a diciembre 2022; relación de remanentes aplicados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; solicitudes de suficiencia presupuestal; suficiencias presupuestales; solicitudes de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); verificaciones de CFDI; transferencias electrónicas; contratos; convenios modificatorios y evidencia fotográfica.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 7, 8, 95 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; numerales 1, 5 y 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla expedida el 14 de diciembre de 2021; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$320,952.36
Ingresos sin soporte documental

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en específico en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificaron Ingresos por concepto de "Productos", por la cantidad de \$320,952.36; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de dichos ingresos; así como autorización de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del

Estado de Puebla mediante la cual se efectuaron las modificaciones, ampliaciones, traspasos o ajustes al presupuesto respectivo.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de "Productos"; así como remitir la autorización de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla para realizar las modificaciones, ampliaciones, traspasos o ajustes del presupuesto emitida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, en cumplimiento con el artículo 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, expedida el 14 de diciembre de 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SG/DGAyF/928/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, según recibo 202417844 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de autorización de ampliación presupuestal; pólizas contables y presupuestales; carátulas de estados de cuenta; Auxiliar de Mayor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y relación de ingresos por productos 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a los Ingresos por concepto de "Productos" registrados en la cuenta 4.1.5.1, recaudados durante el ejercicio 2022, los cuales se integran por intereses generados en las diferentes cuentas bancarias a nombre del H. Congreso del Estado de Puebla; depósitos por resoluciones; traspaso a cuentas y devolución de pasivos; registro de depósitos bancarios desconocidos o no identificados, así como reclasificaciones y cancelación de pasivos; remitiendo la relación respecto a los Ingresos por concepto de "Productos", pólizas contables y presupuestales; así como, los oficios de solicitud de autorización presupuestal en cada uno de los meses y oficios de autorización para las ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y de Egresos del ejercicio 2022. Por lo que, se verificó que el origen y la captación de los ingresos de la cuenta "Productos", se encuentran debidamente reconocidos e identificados en los registros contables y presupuestales como resultado de su gestión financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 7, 8, 95 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; numerales 1, 5 y 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, expedida el 14 de diciembre de 2021; así como en el

Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$37,415,759.31
Ingresos sin soporte documental

Documentación soporte:

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias
Estados de Cuenta Bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en específico a los Estados de Cuentas Bancarios emitidos por la Institución Financiera Santander, (México) S.A, respecto a las siguientes cuentas: 65505900117, 65505900057, 65505900088, 65506416030, 65506415998 y 65506415282; así como de la Institución Financiera Banco BBVA, (México) S.A., de las cuentas: 0114699785, 0114699726, 0114693310, 0116264816, 0116274560, 0118206430, 0118206554 y 0119703780, todas a nombre de la Entidad Fiscalizada, se determinó una diferencia por la cantidad de \$37,415,759.31, que resulta de comparar el recurso asignado por la Secretaría de Planeación y Finanzas por la cantidad de \$262,151,070.47 y el recurso depositado en las cuentas antes señaladas por la cantidad de \$224,735,311.16.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SG/DGAyF/928/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, según recibo 202417844 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; oficio de recepción de recibo e instrucciones para abono en cuenta; recibo de pago emitido por el Gobierno del Estado; oficio de presupuesto aprobado 2022 SE/498/2021; oficio de liberación de recursos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); contratos de apertura y estados de cuenta; oficio de recepción de recibo e instrucciones para abono en cuenta; recibo de pago emitido por el Gobierno del Estado; resumen de percepciones, deducciones y aportaciones patronales; auxiliares de mayor y reintegros de nómina a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada se constató que, el importe de \$224,735,311.16, corresponde a la totalidad

del recurso ministrado en las cuentas bancarias a nombre del H. Congreso del Estado de Puebla por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual corresponde a recursos calendarizados de acuerdo con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2022; remitiendo una integración respecto a los depósitos recibidos con las pólizas contables y presupuestales; oficios de liberación de recursos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y estados de cuenta, a través de los cuales se verificó la procedencia y el origen de los ingresos depositados en las cuentas bancarias del H. Congreso del Estado de Puebla, recibidos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas durante el ejercicio 2022.

Ahora bien, por lo que se refiere a la diferencia observada por la cantidad de \$37,415,759.31, la Entidad Fiscalizada aclaró que toda vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas es quien realiza el cálculo de la nómina, únicamente transfiere el importe neto a las cuentas bancarias del H. Congreso del Estado de Puebla, esto debido a que es la propia Secretaría quien entera las retenciones y aportaciones patronales causadas, por lo que para reflejar el costo real de las erogaciones por concepto de nómina, se realizan registros virtuales a la erogación del recurso con base a la información que remite dicha Secretaría, con la finalidad de reconocer los momentos contables y presupuestales del ingreso para así poder afectar el gasto; remitiendo pólizas contables y presupuestarias así como el auxiliar de mayor de la cuenta contable 4.2.2.1.1 "Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público", en los cuales se verifica que los recursos ministrados pertenecen al concepto de nómina y coinciden con los resúmenes mensuales de percepciones, deducciones y aportaciones patronales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 7, 8, 95 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; numerales 1, 5 y 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla expedida el 14 de diciembre de 2021; así como en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.3 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$34,227.19

Erogación sin soporte documental.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla se identificó en los auxiliares de cuentas del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros", en la partida 5.1.2.4 "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por la cantidad de \$34,227.19, según póliza D05EFC0032 del 24 de mayo de 2022, de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto.

Motivo por el cual se solicita proporcione póliza de registro, comprobantes de pago; así como la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SG/DGAYF/928/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, según recibo 202417844 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable y presupuestal; solicitud de material para mantenimiento; autorización de trámites; cotización de suministro de materiales de construcción; solicitud de suficiencia presupuestal; suficiencia presupuestal; respuesta suficiencia presupuestal; confirmación suficiencia; solicitud de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); validación CFDI; transferencia bancaria; comprobante de recepción de materiales y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$34,227.19, registrado en la cuenta 5.1.2.4.9.1 "Otros materiales y artículos construcción y reparación"; remitiendo la póliza D05EFC0032 por concepto de "adquisición de diversos materiales de construcción, para dar mantenimiento de resane y adecuaciones en el sótano del H. Congreso del Estado de Puebla y en la fachada del edificio y del mesón del Cristo", así como la documentación comprobatoria para acreditar dicho servicio como lo es: suficiencia presupuestal; factura con el proveedor Grupo MAZZRO S.A. de C.V.; solicitud de pago y transferencia bancaria en las cuales se verifica la aplicación y ejercicio de los recursos del capítulo 2000 "Materiales y suministros".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 7, 8, 95 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de Puebla; numerales 1, 2, 4, 5, 11, 12, 41, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 93 Bis, 93 Ter, 93 Quáter de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el 14 de diciembre de 2021.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$6,779,346.89
Erogación sin soporte documental

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla se identificó en los auxiliares de cuentas del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales", en las partidas 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento; 5.1.3.3 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios; y 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, que suman la cantidad de \$6,779,346.89, de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto.

Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas de registro, comprobantes de pago, procedimientos de adjudicación, contratos, entregables, así como la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; en su caso las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SG/DGAYF/928/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, según recibo 202417844 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cotizaciones; solicitudes de suficiencia presupuestal; suficiencias presupuestales; confirmaciones de suficiencia; pólizas contables y presupuestales; solicitudes de pago; transferencias bancarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); validaciones CFDI; convenios modificatorios; Acta de la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 15 de diciembre de 2022; formatos de Informe o reporte de actividades; contratos de los servicios profesionales independientes y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el

presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa sobre el ejercicio de los recursos en el capítulo 3000, del cual se desglosa a continuación:

Partida 5.1.3.2 "Servicios de Arrendamiento" se ejercieron recursos por un monto total de \$130,822.02, integrado por las cuentas 5.1.3.2.3.2 "arrendamiento de equipo y bienes informáticos" y 5.1.3.2.9.1 "otros arrendamientos", de las cuales remitió: póliza contable y presupuestal; transferencia bancaria; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); validaciones CFDI; solicitud de pago; solicitud de suficiencia presupuestal; suficiencia presupuestal; respuesta a suficiencia presupuestal; listado de personal; convenios modificatorios del contrato de prestación de servicios y acta de la sesión del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrada el 15 de diciembre de dos mil 2022.

Partida 5.1.3.3 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios" se ejercieron recursos por un monto total de \$6,463,160.49, integrado por las cuentas: 5.1.3.3.1.2 "otros servicios para la operación de programas", 5.1.3.3.1.4 "servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas" y 5.1.3.3.6.5 "Información en medios masivos derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", de las cuales remitió: requisiciones; cotizaciones; solicitudes de suficiencia presupuestal; suficiencias presupuestales; confirmaciones de suficiencia; pólizas contables y presupuestales; solicitudes de pago; transferencias bancarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); validaciones CFDI; formatos de Informe o reporte de actividades; convocatorias firmadas y aprobadas para proponer al titular de la Auditoría Superior del Estado el 07/04/22, a la comisionada/o del Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública y para elección de miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como evidencia de la publicación de las convocatorias.

Partida 5.1.3.5 "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" se ejercieron recursos por un monto total de \$45,209.38, integrado por la cuenta 5.1.3.5.1.1 "mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", de la cual remitió: póliza contable y presupuestal; solicitud de suficiencia presupuestal; suficiencia presupuestal; confirmación suficiencia presupuestal; solicitud de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); validación CFDI; transferencias bancarias y evidencia fotográfica.

Así mismo, se ejercieron recursos en la cuenta 5.1.3.8.5.1 "Servicios de limpieza y manejo de desechos", por un monto de \$140,155.00, de la cual remitió: la póliza contable y presupuestal; oficio de comprobación de apoyo legislativo; comprobación del mes de junio de 2022; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y validaciones de CFDI.

Por lo anterior, se constató que la documentación corresponde a los gastos ejercidos en las partidas del capítulo 3000, verificando que los registros contables de las transacciones del gasto se realizaron conforme a la fecha de su realización, así mismo, cuenta con un registro detallado de las operaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 7, 8, 95 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; numerales 1, 2, 4, 5, 11, 12, 30, 41, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 93 Bis, 93 Ter, 93 Quáter de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el 14 de diciembre de 2021.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, se identificó en los auxiliares de cuentas del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos del capítulo 3000 denominado "Servicios Generales", en la partida 5.1.3.8.5.1 "Gastos de Representación"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó los Lineamientos que contengan los criterios generales para normar y regular eficazmente la asignación, administración, destino, ejercicio, comprobación, control y vigilancia de los apoyos legislativos y subvenciones entregados en el ejercicio 2022.

Motivo por el cual se solicita proporcione los Lineamientos para normar y regular eficazmente la asignación, administración, destino, ejercicio, comprobación, control y vigilancia de los apoyos legislativos y subvenciones correspondientes al ejercicio 2022, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SG/DGAyF/928/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, según recibo 202417844 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó escrito de justificación respecto al ejercicio de los recursos en el capítulo 3000 en la partida 5.1.3.8.5.1 "Gastos de representación", en donde manifestó que con el fin de regular la entrega de los recursos por concepto de gastos de representación, durante el ejercicio fiscal 2022 se aplicaba el numeral 53 de la Normatividad para el

ejercicio del Presupuesto del Congreso Libre y Soberano de Puebla; sin embargo, no proporcionó Lineamientos emitidos para regular eficazmente la asignación, administración, destino, ejercicio, comprobación, control y vigilancia de los apoyos legislativos y subvenciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0218-22-70/01-E-R-01 Recomendación

Para que el H. Congreso del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control que permita contar con lineamientos que contengan los criterios generales para normar y regular eficazmente la asignación, administración, destino, ejercicio, comprobación, control y vigilancia de los apoyos legislativos y subvenciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 7, 8 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; numerales 1, 2, 6, 41, 50 y 53 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el 14 de diciembre de 2021.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$5,939,160.10

Integración de expedientes de adjudicación, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en específico a 34 contratos formalizados mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y concurso por invitación en el ejercicio 2022, los cuales fueron revisados en su totalidad, se determinó que en 06 expedientes la Entidad Fiscalizada no proporcionó diversa documentación, así como evidencia documental que acredite la justificación del gasto y comprobar la entrega de las adquisiciones y/o servicios contratados, los cuales se relacionan y describen a continuación:

1. Contrato número CEP-CPI-005/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor PROFETI Consultores, S.A. de C.V, cuyo objeto es el "Servicio de adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema de asistencia y votación electrónica del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por la cantidad de \$1,982,677.98, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente

documentación: invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; declaración anual del proveedor; solicitud de pago; comprobante de pago; factura y póliza contable de registro correspondiente a la segunda fase (\$991,338.99, sin IVA).

2. Contrato número CEP-CPI-006/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor Sistemas en Tecnología de la Información, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Suministro de cincuenta y siete equipos de cómputo de escritorio con procesador Intel i5-10505 6 núcleos, memoria 16 ddr4, almacenamiento 256gb; para las actividades de los órganos legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla" por la cantidad de \$1,897,362.72, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió: invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones y acta constitutiva del proveedor.

3. Contrato número CEP-CPI-008/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de cuatro vehículos marca Chevrolet, tipo Ónix, modelo dos mil veintitrés, versión LS manual, color blanco, con las especificaciones establecidas en el anexo único", por la cantidad de \$1,034,137.93, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; solicitud de pago; póliza contable; CFDI y transferencia bancaria por el pago realizado del cuarto vehículo adquirido (\$258,534.49, sin IVA).

4. Contrato número CEP-INV-004/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Papelerías y Oficinas Torres ATC. S.A. de C.V. cuyo objeto es el "Suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina, para las actividades de los órganos legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por la cantidad de \$643,054.90, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió: invitaciones y acta constitutiva del proveedor adjudicado.

5. Contrato número CEP-INV-006/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, celebrado con el proveedor Consorcio Empresarial Build & Packing S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Suministro de productos alimenticios para sesiones de pleno y comisiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por la cantidad de \$269,926.81, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió: invitaciones y acta constitutiva del proveedor.

6. Contrato número CEP-INV-009/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, celebrado con el proveedor BD Analytics, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de ocho cámaras bullet, un DVR de ocho canales con disco duro de video vigilancia, una fuente de poder profesional de dieciséis amperes con protección de sobre carga y un monitor de veinticuatro pulgadas, que integran el sistema de video vigilancia en el edificio denominado Mesón del Cristo del H. Congreso del Estado de Puebla", por la cantidad de \$111,999.76, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones y acta constitutiva del proveedor.

Motivo por el cual se solicita proporcione información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes, de acuerdo a la documentación que se especifica en cada contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SG/DGAyF/928/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, según recibo 202417844 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de 6 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado por las siguientes consideraciones:

1. Contrato CEP-CPI-005/2022-LXI: proporcionó invitaciones para participar en concurso por invitación CEP-CPI-005/2022; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; declaración anual del proveedor; solicitud de pago; transferencias bancarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) primera y segunda fase; validación de CFDI; póliza contable y presupuestal correspondiente a la primera y segunda fase.
2. Contrato CEP-CPI-006/2022-LXI: proporcionó invitaciones para participar en concurso por invitación CEP-CPI-006/2022; cuadro comparativo de cotizaciones y acta constitutiva del proveedor.
3. Contrato CEP-CPI-008/2022-LXI: proporcionó invitaciones para participar en concurso por invitación CEP-CPI-008/2022-LXI; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; solicitud de pago; póliza contable y presupuestal; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); validación de CFDI y transferencia bancaria.
4. Contrato CEP-INV-004/2022-LXI: proporcionó invitaciones a 3 proveedores y acta constitutiva del proveedor adjudicado.
5. Contrato CEP-INV-006/2022-LXI: proporcionó invitaciones a 3 proveedores y acta constitutiva del proveedor.
6. Contrato CEP-INV-009/2022-LXI: proporcionó invitaciones a 3 proveedores; cuadro comparativo de cotizaciones y acta constitutiva del proveedor.

Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la totalidad de la documentación respecto de 6 expedientes de adjudicación formalizados durante el ejercicio 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, inciso a), b) y c), 33, fracciones III, IX, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 7, 8, 95 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; numerales 1, 2, 4, 5, 11, 12, 41, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 93 Bis, 93 Ter, y 93 Quáter de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada el 14 de diciembre de 2021.

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$10,580,530.31

Deficiencia en la Integración del expediente de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en específico a 34 contratos formalizados mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y concurso por invitación en el ejercicio 2022, los cuales fueron revisados en su totalidad, se determinó que en 24 expedientes la Entidad Fiscalizada no proporcionó diversa documentación, así como evidencia documental que acredite la justificación del gasto y comprobar la entrega de las adquisiciones y/o servicios contratados, los cuales se relacionan y describen a continuación:

1. Contrato número CEP-ADJ-001/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Hoteles GRT S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de estacionamiento de treinta y cinco cajones en el interior de las instalaciones del inmueble ubicado en la calle siete poniente número ciento cinco, colonia Centro Histórico de Puebla, Puebla, comercialmente conocido como Hotel Quinta Real", por la cantidad de \$320,732.76, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: acta constitutiva del proveedor; garantía de cumplimiento; solicitud de pago; comprobante de pago; póliza contable de registro correspondiente al pago del mes de diciembre por la cantidad de \$32,073.28 sin IVA.
2. Contrato número CEP-ADJ-002/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Software Integral, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Licenciamiento de la póliza de mantenimiento al Nuevo Sistema Armonizado de Rendición de Cuentas NSARC II", por la cantidad de \$55,000.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió el acta constitutiva del proveedor.

3. Contrato número CEP-ADJ-004/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de vales canjeables por gasolina, de conformidad con los pedidos mensuales de acuerdo a las necesidades del H. Congreso del Estado de Puebla", por la cantidad de \$227,475.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió el acta constitutiva del proveedor.

4. Contrato número CEP-ADJ-006/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es el "Servicio de empastado de libros y leyes propiedad del H. Congreso del Estado de Puebla", por la cantidad de \$142,241.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la declaración anual del proveedor.

5. Contrato número CEP-ADJ-007/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es el "Servicio de suministro de agua de agua potable mediante pipa de 10,000 litros", por la cantidad de \$30,500.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la declaración anual del proveedor.

6. Contrato número CEP-ADJ-008/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor HDI Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Proporcionar el seguro del parque vehicular de El H. Congreso del Estado de Puebla", por la cantidad de \$41,296.19, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió el acta constitutiva del proveedor.

7. Contrato número CEP-ADJ-009/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Gastro Areu, S.A. de C.V, cuyo objeto es el "Suministro de agua de garrafón de veinte litros a el H. Congreso del Estado de Puebla, para el ejercicio 2022, LXI Legislatura", por la cantidad de \$35,375.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: acta constitutiva y declaración anual del proveedor.

8. Contrato número CEP-ADJ-005-053/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es el "Servicio de difusión digital de la Estrategia de Comunicación de las Actividades Legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el ejercicio 2022, LXI Legislatura", por la cantidad de \$59,999.99, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: requisición; acta de sesión del Comité Técnico y Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones; oficio de autorización presupuestal; declaración anual del proveedor y el dictamen de excepción a la licitación pública.

9. Contrato número CEP-ADJ-005-055/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de difusión digital de la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el ejercicio 2022, LXI Legislatura", por la cantidad de \$142,241.40, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: requisición; acta de sesión del Comité

Técnico y Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones; acta constitutiva; oficio de autorización de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública.

10. Contrato número CEP-ADJ-005-056/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Multimédios G.A., S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de difusión digital de la estrategia de comunicación de las actividades legislativas del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el ejercicio 2022, LXI Legislatura", por la cantidad de \$64,655.18, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: requisición; acta de sesión del Comité Técnico y Órgano de Gobierno que autoriza las adquisiciones; acta constitutiva; oficio de autorización de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública.

11. Contrato número CEP-CPI-001/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor Sistemas Digitales de Vanguardia, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de arrendamiento de multifuncionales para impresión y digitalización de archivos en las instalaciones de El Congreso", por la cantidad de \$1,064,873.62, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva; dictamen de excepción a la licitación pública; además el contrato no contiene el Anexo con las especificaciones del servicio.

12. Contrato número CEP-CPI-002/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor Telefonía por Cable S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de acceso a internet, telefonía y red, en las instalaciones del Congreso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único", por la cantidad de \$1,443,050.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones; acta constitutiva; solicitud de pago; comprobante de pago; factura; póliza contable de registro correspondiente al pago del mes de diciembre (\$144,305.00 sin IVA); además el contrato no contiene Anexo con las especificaciones del servicio.

13. Contrato número CEP-CPI-003/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de concurso por invitación, cuyo objeto es el "Servicio de limpieza a las instalaciones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por la cantidad de \$1,235,829.50, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió: invitaciones y declaración anual del proveedor.

14. Contrato número CEP-CPI-004/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor Metropol Soluciones, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de vigilancia de los edificios denominados Sede y Mesón del Cristo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por la cantidad de \$1,644,500.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones; solicitud de pago; comprobante de pago y póliza contable de registro correspondiente al pago del mes de diciembre (\$164,450.00, sin IVA).

15. Contrato número CEP-CPI-007/2022-LXI, adjudicado mediante procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor Publi Premier México, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de digitalización, indexación y resguardo digital del archivo de trámite y de concentración de las diversas áreas técnico-administrativas del H. Congreso del Estado de Puebla", por la cantidad de \$2,116,896.55, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; solicitud de pago; pólizas contables; CFDI's y transferencias bancarias por los pagos efectuados.

16. Contrato número CEP-INV-001/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Eco-Control de Plagas Fumigación Orgánica Integral, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio profesional de sanitización y desinfección a los inmuebles del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por la cantidad de \$449,982.80, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones; acta constitutiva y cuadro comparativo de cotizaciones.

17. Contrato número CEP-INV-002/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Eco-Control de Plagas Fumigación Orgánica Integral, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de fumigación y termo nebulización a los inmuebles del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla", por la cantidad de \$155,167.02, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió: invitaciones y acta constitutiva.

18. Contrato número CEP-INV-003/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Alta Tecnología Precitool, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Suscripción al servicio de Office 365 budines estándar, correo electrónico y hospedaje del portal del H. Congreso del Estado de Puebla", por la cantidad de \$588,800.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió: invitaciones y acta constitutiva del proveedor.

19. Contrato número CEP-INV-005/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es el "Servicio de monitoreo de medios de comunicación, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único", por la cantidad de \$137,900.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió: invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones y declaración anual del proveedor.

20. Contrato número CEP-INV-007/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, celebrado con el proveedor Soluciones en Mantenimiento Torco, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento del parque vehicular propiedad del H. Congreso del Estado de Puebla" por la cantidad de \$123,319.80, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió: invitaciones; acta constitutiva; constancia de situación fiscal y declaración anual del proveedor.

21. Contrato número CEP-INV-008/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, celebrado con el proveedor Consultores y Servicios Profesionales García Salazar, S.C., cuyo objeto es el "Servicio para la evaluación del Desempeño Institucional (2019-2022) para el H. Congreso del Estado de Puebla", por la cantidad de

\$200,000.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor, solicitud de pago, comprobante de pago, factura y póliza contable de registro correspondiente al segundo pago del servicio contratado (\$100,000.00, sin IVA).

22. Contrato número CEP-INV-010/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es el "Servicio de decoración navideña para las festividades decembrinas del Honorable Congreso del Estado de Puebla", celebrado con el proveedor Suministros GDX, S.A. de C.V., por un monto de \$60,000.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor, solicitud de pago, comprobante de pago, factura y póliza contable de registro correspondiente al segundo pago del servicio contratado (\$30,000.00, sin IVA).

23. Contrato número CEP-INV-011/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, celebrado con el proveedor Toka Internacional, S.A. de C.V, cuyo objeto es el "Servicio de suministro de vales de despensa, para el personal que integra la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla", por la cantidad de \$165,214.50, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva del proveedor y CFDI pendiente por la cantidad de \$165,000.00, sin IVA.

24. Contrato número CEP-INV-012/2022-LXI, adjudicado mediante invitación a cuando menos 3 personas, celebrado con el proveedor Servicios Broxel, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición y suministro de vales de gasolina para el H. Congreso del Estado de Puebla", por la cantidad de \$75,480.00, no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no remitió la siguiente documentación: invitaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor, solicitudes de pago, comprobantes de pagos, pólizas contables y CFDI.

Motivo por el cual se solicita proporcione información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes, de acuerdo a la documentación que se especifica en cada contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número SG/DGAyF/928/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, según recibo 202417844 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de 24 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado por las siguientes consideraciones:

1. Contrato CEP-ADJ-001/2022-LXI: proporcionó acta constitutiva del proveedor; garantía de cumplimiento; solicitud de pago; transferencia bancaria y póliza contable de pago del mes de diciembre.
2. Contrato CEP-ADJ-002/2022-LXI: proporcionó acta constitutiva del proveedor.
3. Contrato CEP-ADJ-004/2022-LXI: proporcionó acta constitutiva del proveedor.
4. Contrato CEP-ADJ-006/2022-LXI: proporcionó declaración bimestral Régimen de Incorporación Fiscal.
5. Contrato CEP-ADJ-007/2022-LXI: proporcionó declaraciones mensuales enero, febrero y marzo del Régimen Simplificado de Confianza.
6. Contrato CEP-ADJ-008/2022-LXI: proporcionó acta constitutiva del proveedor.
7. Contrato CEP-ADJ-009/2022-LXI: proporcionó acta constitutiva del proveedor y carátula de la declaración anual del proveedor.
8. Contrato CEP-ADJ-005-053/2022-LXI: proporcionó requisición; Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebrada el 26 de mayo de 2022 (punto 12); oficio de confirmación de suficiencia presupuestal; carátula declaración anual del proveedor y dictamen de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa.
9. Contrato CEP-ADJ-005-055/2022-LXI: proporcionó requisición; Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebrada el 26 de mayo de 2022 (punto 12); acta constitutiva; oficio de confirmación de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa.
10. Contrato CEP-ADJ-005-056/2022-LXI: proporcionó requisición; Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios celebrada el 26 de mayo de 2022 (punto 12); acta constitutiva; oficio de confirmación de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa.
11. Contrato CEP-CPI-001/2022-LXI: proporcionó invitaciones para participar en concurso por invitación CEP-CPI-001-2022-LXI; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; dictamen de excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de concurso por invitación y anexo único con la descripción general del servicio, consideraciones generales y entregables.
12. Contrato CEP-CPI-002/2022-LXI: proporcionó invitaciones para participar en Concurso por Invitación Nacional CEP-CPI-0C2-2022-LXI; acta constitutiva; solicitud de pago; transferencia bancaria; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); validación de CFDI; póliza contable correspondiente al pago del mes de diciembre y anexo único con las especificaciones del servicio.

13. Contrato CEP-CPI-003/2022-LXI: proporcionó invitaciones para participar en el concurso por invitación CEP-CPI-003/2022-LXI y declaración anual del proveedor.

14. Contrato CEP-CPI-004/2022-LXI: proporcionó invitaciones para participar en concurso por invitación nacional CEP-CPI-004/2022/LXI; cuadro comparativo de cotizaciones; solicitud de pago; transferencia bancaria y póliza contable correspondiente al pago del mes de diciembre.

15. Contrato CEP-CPI-007/2022-LXI: proporcionó invitaciones para participar en concurso por invitación CEP-CPI-007/2022-LXI; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva; solicitudes de pago; pólizas contables; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); validaciones de CFDI y transferencias bancarias.

16. Contrato CEP-INV-001/2022-LXI: proporcionó invitaciones a tres proveedores; acta constitutiva y cuadro comparativo de cotizaciones.

17. Contrato CEP-INV-002/2022-LXI: proporcionó invitaciones a tres proveedores y acta constitutiva.

18. Contrato CEP-INV-003/2022-LXI: proporcionó invitaciones a tres proveedores y acta constitutiva.

19. Contrato CEP-INV-005/2022-LXI: proporcionó invitaciones a tres proveedores; cuadro comparativo de cotizaciones y declaración anual del proveedor.

20. Contrato CEP-INV-007/2022-LXI: proporcionó invitaciones; acta constitutiva; constancia de situación fiscal y declaración anual del proveedor.

21. Contrato CEP-INV-008/2022-LXI: proporcionó invitaciones a tres proveedores; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva del proveedor; solicitud de pago; transferencia bancaria; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); validación de CFDI y póliza contable correspondiente al segundo pago.

22. Contrato CEP-INV-010/2022-LXI: proporcionó invitaciones a tres proveedores; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva del proveedor; solicitud de pago; comprobante de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); validación de CFDI; póliza contable correspondiente al segundo pago.

23. Contrato CEP-INV-011/2022-LXI: proporcionó invitaciones; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva del proveedor; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y validación de CFDI.

24. Contrato CEP-INV-012/2022-LXI: proporcionó invitaciones a tres proveedores; cuadro comparativo de cotizaciones; acta constitutiva del proveedor; solicitud de pago; transferencia electrónica; póliza contable y presupuestal; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y validación de CFDI.

Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la totalidad de la documentación respecto de 24 expedientes de adjudicación formalizados durante el ejercicio 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, inciso a), b) y c), 33, fracciones III, IX, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 7, 8, 95 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; numerales 1, 2, 4, 5, 11, 12, 41, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 93 Bis, 93 Ter, y 93 Quáter de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada el 14 de diciembre de 2021.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Poder Legislativo del Estado y/o Honorable Congreso del Estado de**

Puebla, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, Seguimiento, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

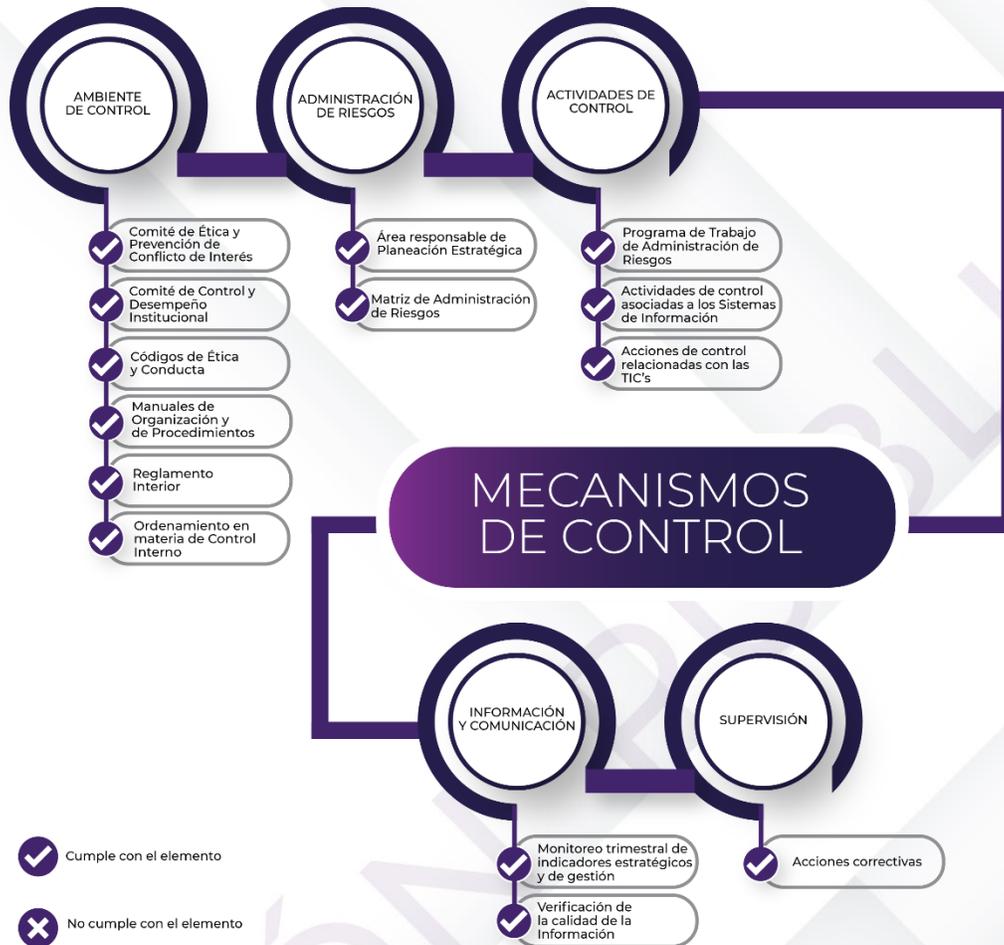
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al Plan Estatal de Desarrollo correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp R001. Sistema Parlamentario, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme a lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp R001. Sistema Parlamentario, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp R001. Sistema Parlamentario, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", la Entidad Fiscalizada integró toda la información financiera correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de reportar trimestralmente el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp en los sistemas informáticos diseñados para este fin. Este ejercicio tiene la finalidad de identificar oportunamente desviaciones con respecto a las metas y objetivos programados, y, en consecuencia, realizar ajustes en las estrategias de cada Institución, modificaciones al Pp, entre otras gestiones. Esto constituye un seguimiento orientado a garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Pp.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

El Cumplimiento Final del Pp, consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 100% de sus indicadores se ubicaron en el parámetro de semaforización "Aceptable". Este resultado se presenta en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos

corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada designó un área específica responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, de la administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada conformó un Órgano Plural por personas servidoras públicas de la Institución, el cual tiene la responsabilidad de promover el cumplimiento del Código de Ética.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó un área específica para realizar funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, la cual tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada designó un área de Administración de Riesgos, misma que tiene bajo su responsabilidad identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; asimismo, emitió un Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, el cual constituye una herramienta que refleja el diagnóstico general para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada realizó el análisis y evaluación de riesgos, lo que constituye la base formular el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual, ayuda a mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada emitió un Manual de Operación del Sistema de Votación Electrónica, asociado directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada aseguró la continuidad de su operación a través de un “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” y un “Programa Anual de Mantenimiento 2022”, los cuales se encuentran asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp. De igual forma, implementó mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada se apegó a los “Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios” y a las “Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2022”; como parte de las acciones emprendidas para asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de su Pp, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, implementó el Programa de Capacitaciones, con la finalidad de incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género al interior de la Institución.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

La Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño realizó el análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada aplicando los siguientes Procedimientos generales: 1. Planeación, 2. Programación y Presupuestación, 3. Seguimiento, 4. Rendición de Cuentas, 5. Mecanismos de Control Interno y 6. Perspectiva

de Género; sin que de ello se identificaran hallazgos que pudieran derivar en Resultados Finales para ser notificadas a la Entidad Fiscalizada.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, la Entidad Fiscalizadora realizó su revisión y análisis a fin de identificar áreas de oportunidad y en su caso, emitir recomendaciones pertinentes para mejorar el desempeño, sin embargo, de los procedimientos generales y específicos, no se emitieron resultados a ser aclarados o justificados por la Entidad Fiscalizada para la integración del presente apartado en el Informe Individual.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; la restante generó 1 Recomendación.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **H. Congreso del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, por lo que no se determinaron oportunidades de mejora que pudieran derivar en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL







2022 INFORME
INDIVIDUAL



2022 INFORME
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	109
	NOTA METODOLÓGICA	115
1	Datos Generales	127
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	131
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	135
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	141
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	149
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	179
7	Dictamen	183
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	187
9	Apéndice	191



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a **la Auditoría Superior del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

José Juan Rosas Bonilla

Auditor Especial de Cumplimiento Financiero



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el órgano especializado de fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, a que se refiere el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y es competente para realizar la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los sujetos de revisión (Entidades Fiscalizadas), sobre la Gestión Financiera de los ingresos, gastos públicos, deuda pública, manejo, custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, así como para practicar auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, lo anterior, en términos del artículo 2 fracciones I, II y III, y artículo 4, fracción XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 4 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 4. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF²), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

² Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Auditoría Superior del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$987,233.00 (novecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$789,786.40 (setecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN COMISIÓN DE C.V.E.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Auditoría Superior del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- R002. Fiscalización Superior.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 5. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 5. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dicho Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como

un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

VERSIÓN COMISIÓN DE C.V.E.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las conciliaciones bancarias que corresponden al ejercicio 2022, se observó que la cuenta bancaria número 0625380930 del banco Banorte, cuenta con 23 cheques en circulación con una antigüedad mayor a 6 meses, respecto del cierre del ejercicio 2022, por un monto de \$256,943.72, del cual \$192,696.97 corresponde a la misma persona beneficiaria, sin que se identifique el concepto de origen de la totalidad de los cheques emitidos. Asimismo, se identificaron cheques en circulación con antigüedad de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, se supera el periodo comprendido en que los cheques deben presentarse para su pago de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por lo anterior, se solicita proporcione la documentación soporte de los citados cheques en circulación, informe el seguimiento de los mismos, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes bancarios y saldos actualizados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 202420859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó la información y documentación consistente en: pólizas D04DSR0004, D05DSR0009, D05DSR0010 y D05DSR0011 con las cuales se demuestra que se registraron las cancelaciones de los

cheques en circulación. Asimismo, se adjuntó evidencia de los cheques cancelados, las verificaciones realizadas con el banco y documentos oficiales que dan cuenta de las acciones realizadas para tal efecto.

Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación necesaria para atender el presente resultado, conforme a lo señalado y manifestado en el oficio de mérito, cuya responsabilidad es de quien lo emitió.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 31, fracciones III, inciso d) y IV y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Derivado del análisis y revisión a los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se determinó diferencia por un importe de \$3,419,795.00, resultado de comparar el concepto "Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo" de la columna 2022 por un importe de \$34,427,020.45, según presenta el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra la aplicación del concepto "Efectivo y Equivalentes" por un importe de \$31,007,225.45, según reporta el Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, además las acciones administrativas efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 2024-20859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó la información y documentación consistente en: nota informativa, formalizada por la persona titular de la Dirección de Recursos Financieros y Gestión del Capital Humano del ente en cuestión, en la que dan cuenta que se advirtió "la existencia de un error en el Estado de Flujos de Efectivo 2022, concretamente en Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión, en su

apartado Bienes Muebles, ya que el monto de \$1,709,897.50 se capturó en campo de Origen y no de Aplicación", lo cual generó una diferencia de \$3,419,795.00. Asimismo, remitió documentación correspondiente al Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo como evidencia de lo manifestado; por lo que, dicho resultado se ratifica.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no atendieron lo dispuesto en los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$49,000.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico la cuenta 1.1.2.3.1 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Gastos a comprobar personal ASP"; se observó un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$49,000.00, según balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la fuente de financiamiento 1.01 "Recursos Fiscales (Estado)"; asimismo, se identificó que la cuenta no tuvo movimiento durante el ejercicio, el cual se

integra por gastos a comprobar que corresponden a 2 personas ex servidoras públicas y 1 persona Servidora Pública.

Aunado a lo anterior, la citada cuenta "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" pertenece al grupo del Activo Circulante, la cual se constituye por derechos de cobro a favor del ente público en un plazo menor o igual a 12 meses, de conformidad con el Plan de Cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que incumple en la periodicidad de cobro, además de contar con 2 personas ex servidoras públicas que causaron baja en el ejercicio 2022, sin que se hiciera efectivo el derecho de cobro. Por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como implementar mecanismos de control a efecto de contar con saldo actualizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 202420859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó la información y documentación consistente en: escrito formalizado por la persona titular de la Dirección de Recursos Financieros y Gestión del Capital Humano del ente en cuestión, en la que se hace referencia que no se encontró documentación comprobatoria y justificativa en el departamento de contabilidad, por lo que la Entidad Fiscalizada remitió únicamente 3 pólizas relativas a la cuenta contable 1.1.2.3.1 Deudores Diversos a Corto Plazo, emitidas del Sistema de Contabilidad Gubernamental; con lo que se ratifica lo mencionado en el párrafo que antecede.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no atendieron lo establecido en los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además de realizar el registro contable en la cuenta Deudores Diversos a Corto Plazo, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa sobre el destino de dichos recursos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

Estado de Puebla; Definición de las cuentas del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que la cuenta 1.1.2.3.2 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo, otros deudores diversos por cobrar a corto plazo" presenta registro por \$9,122.00, el cual corresponde a la póliza E09GUH0002 de fecha 01 de septiembre de 2022, por concepto de "Reservación boletos de avión volaris México a Sonora"; del cual no presentó oficio de comisión y documentación comprobatoria correspondiente que justifique el gasto realizado. Por lo que, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como el seguimiento realizado a la cuenta por cobrar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 202420859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó la información y documentación consistente en: nota informativa, formalizada por la persona titular de la Dirección de Recursos Financieros y Gestión del Capital Humano del ente en cuestión, en la que se hace referencia que en lo que corresponde a la cuenta 1.1.2.3.2 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo, otros deudores diversos por cobrar a corto plazo", con relación al registro que presenta la póliza E09GUH0002 de fecha 01 de septiembre de 2022; misma que se reclasificó con la póliza número D05IOM0004 de fecha 01 de mayo de 2023, bajo el concepto "cancelación de saldos sin fichas"; se adjuntó evidencia de las pólizas mencionadas, sin que se advirtiera la existencia de mayor información o documentación que soporte dicha reclasificación.

Adicionalmente, se hizo de conocimiento que no se cuenta con información sobre el propósito de la comisión, la solicitud de viáticos, el informe de comprobación de los mismos, la razón del viaje a la ciudad de Hermosillo, así como los datos de la persona que realizó el viaje; por lo que, dicho resultado se ratifica.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-CP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, registraron en el Sistema de Contabilidad Gubernamental reclasificaciones a efecto de cancelar el saldo en la cuenta de 1.1.2.3.2 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo, otros deudores diversos por cobrar a corto plazo"; así como quienes hayan autorizado la adquisición del pasaje sin contar con el expediente de la comisión, que contenga la documentación comprobatoria que justifique la misma, los resultados obtenidos o el beneficio de haber realizado dicho viaje, en incumplimiento de los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo

De la verificación a la información publicada, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se localizó la publicación referente al inventario de los bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2022, en la página de Internet de dicha Entidad Fiscalizada. Además, se observó una diferencia por \$680,885.49, resultado de comparar la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia referente al inventario de bienes muebles, con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2022, la cual reporta 3,324 bienes muebles por un monto de \$91,495,583.11, contra lo presentado en el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de Bienes Muebles, por un importe de \$90,814,697.62. Por lo cual, se solicita el documental que ampare el debido cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 202420859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó la información justificativa

consistente en: nota informativa, formalizada por la persona titular de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Archivos del ente en cuestión.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, hace de conocimiento que no se cuenta con los registros de que la información haya sido publicada; asimismo, informa que el valor de los artículos publicados incluyen la totalidad de los bienes, y el Estado Analítico del Activo señala el valor de los bienes que supera el valor de las 70 UMAS; por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-CP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV, incisos a) y b), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$310,860.50

Sin documentación soporte

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Formato Anexo 8, Cédula de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado del análisis y revisión a la información presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se identificó una ampliación por

un importe de \$310,860.50, correspondiente al rubro de ingresos "Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones", según el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la cual corresponde a recursos provenientes del convenio de colaboración administrativa, de fecha 04 de diciembre de 2012, celebrado entre la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por concepto de cobro de los créditos fiscales derivados de las multas y sanciones económicas e indemnizaciones, con pólizas de registro I06GUH0054, I06GUH0055, I06GUH0056, I06GUH0057 y I12GUH0013; de lo anterior, no se localizó validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML y comprobantes de transferencia, asimismo los recibos de pagos no se encuentran requisitados; además, de acuerdo con la cláusula novena del citado convenio de colaboración administrativa, en la que estipula que los recursos recaudados en el mes inmediato anterior se transferirán a la "La Auditoría" durante los primeros diez días de cada mes, se observó que los recursos ministrados corresponden a periodos con mayor antigüedad. Motivo por el cual, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 2024-20859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estado de cuenta bancario de la institución financiera Banorte, en donde se identifican los depósitos correspondientes a las pólizas de registro I06GUH0054, I06GUH0055, I06GUH0056, I06GUH0057 y I12GUH0013; asimismo, se remitieron las validaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Por otra parte, con relación a los recibos de pago, informó que no se encontró la documentación soporte de la misma.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, se identificó que no se cuenta con expedientes debidamente integrados en su totalidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-I-R-01 Recomendación

Para que la Entidad Fiscalizada implemente los mecanismos de control que permitan dar seguimiento y atención a los compromisos que se deriven de los convenios que se suscriban con diversas autoridades, a fin de que se atiendan los plazos establecidos en dichos instrumentos. Además de que se cuente con toda la información que deba obrar en cada uno de los expedientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$142,120.34

Documentación faltante

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Formato Anexo 8, Cédula de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

De la revisión a los ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según Anexo 8 "Cédula de Ingresos" proporcionado por la Entidad Fiscalizada, así como, pólizas de registro y metadata de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos y emitidos, se identificó un monto de \$142,120.34, que corresponde a recursos fiscalizables, según presentan las cuentas 4.1.7.8 Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos y 4.3.9.9 Otros ingresos por un importe de \$121,504.00 y \$20,616.34, respectivamente, de las cuales no se proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparen los ingresos devengados y recaudados. Motivo por el cual, se solicita proporcione la citada documentación, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 202420859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó la información y documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria relacionada con la cancelación de 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a igual número de Auditores Externos del Ejercicio Fiscal 2022 por un monto de \$92,000.00. Por otra parte, con relación a la factura que ampara diversos conceptos como pago de copias certificadas y medidas de apremio, se remitió CFDI C66CB8E9-3A20-45AD-BA6E-0E4F6E2753F0 por un monto de \$29,504.00. Sobre el monto restante, se hizo de conocimiento que no se encontró documentación comprobatoria y justificativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-I-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el tabulador de sueldos aprobado. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico al capítulo 1000 "Servicios Personales", no se localizó reporte analítico de plazas autorizadas, tabulador de sueldos autorizado, tabulador de compensaciones al personal de mandos medios y superiores. Se solicita proporcione las aclaraciones que considere pertinentes, así como, los mecanismos implementados a efecto de que permitan dar cumplimiento con la normativa aplicable para el ejercicio de recursos en materia de servicios personales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 202420859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó escrito emitido por la persona titular de la Dirección de Recursos Financieros y Gestión del Capital Humano del ente en cuestión, en el que informa que no se localizó la información requerida consistente en reporte analítico de plazas autorizadas, tabulador de sueldos autorizado, tabulador de compensaciones al personal de mandos medios y superiores.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-E-PRAS-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron dar cumplimiento a los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 28, fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, vigente en dicho ejercicio fiscal y demás normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 28, fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, vigente para el ejercicio 2022.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas

De la verificación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron inconsistencias entre lo reportado en el Anexo 9 "Concentrado anual de nóminas" y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos, los cuales corresponden al ejercicio 2022. Motivo por el cual, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 202420859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó diversa información y

documentación comprobatoria y justificativa, en la que hizo de conocimiento que "la administración en turno de esos años canceló diversos recibos de nómina por inconsistencias en el pago de ISR en 2020 y dicha información la volvieron a timbrar hasta el ejercicio fiscal 2022".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-E-PRAS-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal aplicable al ejercicio fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de Personal

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a 55 expedientes de personal, se observó documentación faltante en 39 de ellos, consistente en solicitud de empleo, acta de nacimiento, constancia de antecedentes no penales, constancia de no inhabilitado, currículum, clave única de registro de población, constancia de situación fiscal, identificación oficial, comprobante de domicilio, cartas de recomendación, certificado médico con factor de sangre, copia del título, movimiento de personal, aviso de baja del trabajador o asegurado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, aviso de inscripción del trabajador del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, liberación de activo fijo, liberación de archivo, liberación del área de informática, escrito de confidencialidad, nombramiento y acta de protesta, se solicita proporcione la documentación faltante, así como los mecanismos de control

implementados para la debida integración y resguardo de los expedientes de personal y las acciones administrativas realizadas a efecto de cumplir con las atribuciones de integración, resguardo y administración de los expedientes de las relaciones laborales de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 202420859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó diversa información y documentación justificativa, en la que hizo de conocimiento que las 39 personas servidoras públicas, a la fecha no laboran en la institución, por lo que no existieron elementos para poder atender la situación identificada.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que se determinó que los expedientes de personal no contienen la totalidad de los documentos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-E-R-02 Recomendación

Para que la Entidad Fiscalizada implemente los mecanismos de control y seguimiento para una correcta integración de expedientes de personal, a fin de que las y los servidores públicos atiendan los requerimientos de información conforme a la normatividad aplicable y la institución cuente con documentación completa de cada persona que labora en ella.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 28, fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, vigente para el ejercicio 2022.

11. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$15,480.00

Sin documentación comprobatoria y justificativa

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso por Objeto del Gasto.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó un importe de \$15,480.00, que corresponde a recursos fiscalizables devengados en el concepto 3900 "Otros servicios generales", con registro en póliza PE07IOM0002 de fecha 12 de julio de 2022, del cual no se localizó documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 2024-20859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó tarjeta informativa emitida por la persona titular de la Dirección de Recursos Financieros y Gestión del Capital Humano del ente en cuestión, así como pólizas generadas del Sistema de Contabilidad Gubernamental D07IOM0001 de fecha 11 de julio de 2022 y E07IOM0002 de fecha 12 de julio de 2022, en la cual esta última advierte pago realizado al Servicio de Administración Tributaria, por concepto de "Resolución por autoridad competente oficio 4004600010120224959"; asimismo, informa que no se cuenta con información comprobatoria y justificativa que soporte dicha erogación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que se determinó que las operaciones efectuadas en el Sistema de Contabilidad Gubernamental no cuentan con la documentación que compruebe y justifique dichos registros.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-E-PRAS-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII y XIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación

De 45 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", del Capítulo 3000 "Servicios Generales" y del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, en el ejercicio fiscal 2022; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se identificó que 31 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ASE/0410-24/OF/DGA, de fecha 4 de junio de 2024, según recibo 2024-20859 de la misma fecha, mediante el cual se presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en tarjeta informativa emitida por la persona titular de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Archivos del ente en cuestión; así como, expedientes de adjudicación de bienes y servicios efectuados en el ejercicio fiscal 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que se identificó que un expediente de adjudicación cuenta con la documentación respectiva; sin embargo, de los 30 restantes no se localizó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite que el procedimiento de adjudicación se realizó de conformidad con la Ley en la materia y demás normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0294-22-70/03-E-PRAS-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del H. Congreso del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

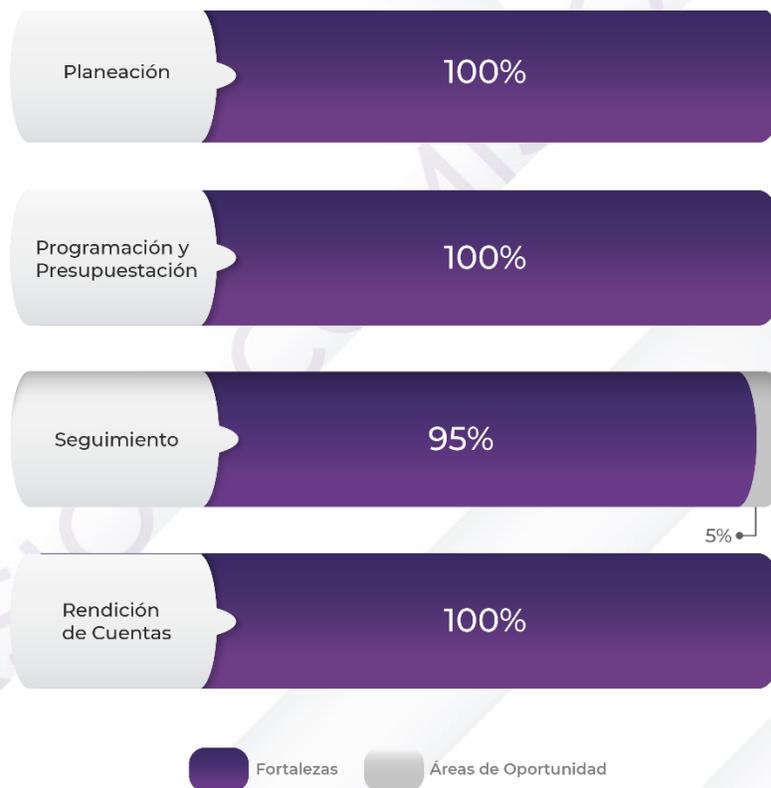
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Auditoría Superior del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 5%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 3. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

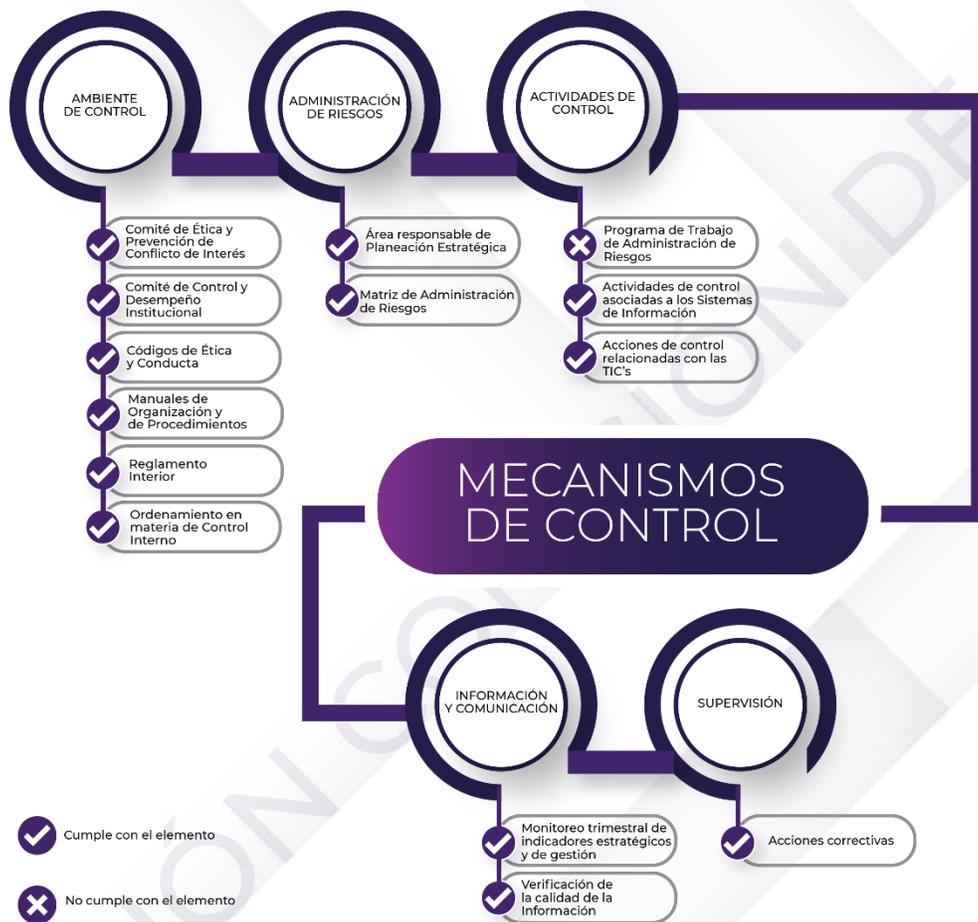
Gráfico 3. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 6. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 6. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 3 y la Ilustración 6, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una

seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al PED correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes

y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp R002. Fiscalización Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme a lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp R002. Fiscalización Superior, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp R002. Fiscalización Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su sitio oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamientos en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada designó un área específica responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada instaló el Comité de Integridad, conformado por personas servidoras públicas adscritas a la Institución, el cual tiene la responsabilidad de promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó a la Dirección de Planeación y Mejora de la Gestión, como área responsable de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; y tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada emitió una Matriz de Administración de Riesgos, un Mapa de Riesgos y un Procedimiento de Identificación, Análisis y Seguimiento de Riesgos y Oportunidades, elaborados por el área responsable de la Administración de Riesgos, misma que tiene bajo su responsabilidad identificar, evaluar,

jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada emitió una Política para la Recuperación de Desastres en Tecnologías de la Información, asociada directamente a los procesos y actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución. Asimismo, se identificó el uso de sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada emitió una Política para la Recuperación de Desastres en Tecnologías de la Información, que contempló actividades de control relacionadas con las TIC, asociadas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados) y relacionadas con el diseño de la infraestructura de las TIC y diseño de la administración de la seguridad.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp. De igual forma, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información capturada en los sistemas de información destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada a partir de los "Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios", el Procedimiento de "Análisis de Datos de los Indicadores" y el de "Análisis de los Datos del Programa Presupuestario" y su implementación, desarrolló acciones para asegurar el logro de los objetivos institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de su Pp, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, emitió un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva y se certificó en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, con la finalidad de incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género al interior de la Institución.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

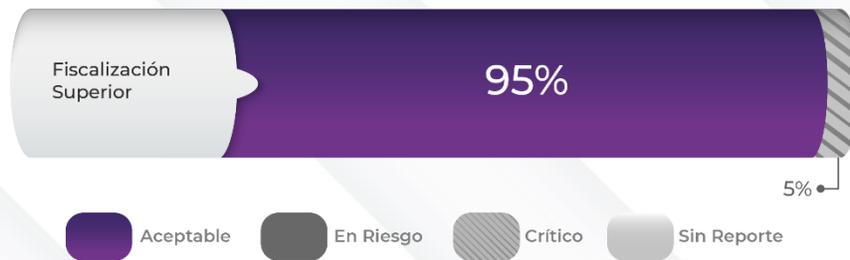
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Programa presupuestario (Pp), se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 95% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, mientras que el 5% restante en el parámetro “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 4 . Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 4. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, mediante el oficio número ASE/0411-24/OF/DGA de fecha 31 de mayo de 2024, remitió a la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla reformado el 22 de diciembre de 2022, así como el Anexo S-CFPP-1, a través del cual, argumentó que el reporte de cumplimiento del indicador de gestión correspondiente a la Actividad 2.2, “Realizar acciones de fortalecimiento de los mecanismos de Control Interno”, no fue generado debido a que la Unidad Administrativa responsable de dicho indicador dejó de formar parte de la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con el ACUERDO de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por el que se modifican y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, relativos al Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión de la Auditoría Superior, el cual, en su artículo CUARTO transitorio determina lo siguiente:

“Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se refiera al Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión de la Auditoría Superior, se entenderá referido a la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar”.

Por lo anterior, la separación de dicha Unidad Administrativa, al ocurrir durante el periodo correspondiente al cuarto trimestre de 2022 impidió el reporte oportuno del logro del indicador de la Actividad antes referida; por lo tanto, la Entidad Fiscalizadora concluye que el incumplimiento del indicador se atribuyó a un factor normativo ajeno al control de la institución, y determinó que la evidencia y las argumentaciones presentadas **atienden el resultado.**

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó un plan o programa de implementación de acciones para mitigar y administrar los riesgos que permitiera disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, mediante el oficio número ASE/0411-24/OF/DGA de fecha 31 de mayo de 2024, remitió a la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, el Anexo MCI-ACPT-2, a través del cual refirió que la implementación de la Metodología de Riesgos iniciada con la elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos, no se realizó de acuerdo con los plazos previstos, puesto que la Unidad Administrativa Responsable dejó de formar parte de la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y en ese sentido, los trabajos relativos a la implementación de acciones para administrar los riesgos que permitieran mitigar o disminuir su probabilidad de materialización fueron reprogramados. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, señalando que las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión de la Auditoría Superior, relacionadas con la administración de riesgos, se encontraban definidas en las fracciones I y II del artículo 17 y se citan a continuación:

- I. *Diseñar y proponer al Auditor Superior, procedimientos, estrategias, políticas, normas y lineamientos en materia de control interno e integridad, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como a la prevención y administración de los respectivos riesgos e implementar las acciones conducentes para su ejecución;*
- II. *Verificar la aplicación de los procedimientos, estrategias, políticas, normas y lineamientos en materia de control interno e integridad de la Auditoría Superior; (...)* [Sic].

Derivado de lo anterior, la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la justificación relativa a las limitaciones que derivaron de la reforma al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no obstante, la elaboración e implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, constituye un elemento relevante dada la naturaleza de la Entidad Fiscalizada, puesto que formaliza las actividades de control para la administración de riesgos, y proporciona una seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos y metas de la institución, por lo tanto se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 7003-2022-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual, debe definir las acciones a implementar para administrar adecuadamente los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho programa y documentar este, lo cual le permitirá observar el avance gradual de la implementación de las actividades de control. Asimismo, debe elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos para valorar la eficacia, pertinencia y suficiencia del PTAR. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados por el Comité de Control y Desempeño Institucional u Órgano Colegiado responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante acta protocolizada.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificada antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Recomendaciones y 9 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.

VERSIÓN COMISIÓN DE C.V.E.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Auditoría Superior del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



